

Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Augusto Modesto Mogollón Mantilla, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Augusto Modesto Mogollón Mantilla, con matrícula número N-4541, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1515148-1

Autorizan a Financiera Oh S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1593-2017

Lima, 19 de abril de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Oh S.A. para que se autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N°26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Oh S.A., la apertura de una (01) oficina especial, según se indica:

- Oficina Especial Financiera Oechsle Miraflores,

situada en Calle Los Pinos N° 140, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1515727-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Declaran de interés regional la conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 considera como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 38 señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 23484, Ley que declara Héroes al Coronel Don Gregorio Albarracín y al Alférez Don Rufino Albarracín, en su artículo 1 establece: "Declárese al Coronel Don Gregorio Albarracín y al Alférez Don Rufino Albarracín, que cayeron en el Combate de Sausini - Chucatanani, con fecha 02 de octubre de 1882, luchando contra los invasores chilenos, como héroes de la resistencia y merecedores por tanto de la gratitud perenne del Perú (...)".

Que, mediante el Oficio N° 002-2017-WWAS-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha de presentación 08 de febrero de 2017, emitido por el Consejero Regional Ing. Wilson Ayala Sangines, se remite la propuesta de Ordenanza Regional sobre: "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CORONEL DE CABALLERÍA GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA".

Que, con el Oficio N° 733-2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo de 2017 emitido por la Dirección Regional de Educación a través del cual se remite el Informe N° 007-2017-EE-HGyE-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA; el Oficio N° 152-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de marzo de 2017 emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna a través del cual se remite el Informe N° 226-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA emitido por la Oficina Regional

de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 000165-2017/DDC/TAC/MC de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 001-2017-CODS-CR de fecha 24 de marzo de 2017, sobre: "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CORONEL DE CABALLERÍA GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017.

Que, el próximo 30 de mayo del año 2017 se conmemorará los 200 años del nacimiento, en la ciudad de Tacna, del insigne héroe Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que, corresponde promover su esfuerzo, legado e imagen como el paradigma del valor de la Resistencia frente a la invasión extranjera y la defensa nacional. Asimismo, sus inmortales palabras "Un coronel peruano no se rinde jamás" nos deja una lección de honor, dignidad y valor a todos los peruanos de no rendirnos jamás ante el infortunio. Las nuevas generaciones de tacneños y peruanos desde entonces han asumido esta inmortal respuesta como un reto ético y una forma de comprometernos con la defensa y el desarrollo nacional. Debe ser un mensaje de unidad de los peruanos ahora que estamos a puertas de conmemorar el Bicentenario de Independencia Nacional; por lo que, resulta pertinente declarar de interés regional la conmemoración del año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel de Caballería Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CORONEL DE CABALLERÍA GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, proclamado por Ley N° 23484 Héroe de la Resistencia durante la guerra con Chile y por tanto merecedor de la "gratitud perenne del Perú" y paradigma del valor de la resistencia frente a la invasión extranjera y la defensa nacional.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR una Comisión Especial denominada "Comisión Regional del Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", encargada de organizar, ejecutar y evaluar las actividades conmemorativas del bicentenario. La referida comisión regional estará conformada por:

- a) Un representante del Gobierno Regional de Tacna, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- c) Un representante del Ministerio de Defensa.
- d) Un representante del Archivo Regional de Tacna.
- e) Un representante de la Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores del 2 de Mayo, y Defensores Calificados de la Patria, filial Tacna.
- f) Un representante de la Benemérita Sociedad de Artesanos de Tacna.
- g) Un representante de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- h) Un representante de la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín.
- i) Un representante de la I.E. 42003 "Gregorio Albarracín" de Tacna.

j) Un representante de los Ex alumnos de la I.E. 42003 "Gregorio Albarracín" de Tacna.

k) Un representante de la I.E. Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tarata.

l) Un representante del Colegio Militar Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna.

Artículo Tercero.- DECLARAR feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas de la Región Tacna, en el ámbito territorial del departamento, el día 30 de mayo de 2017 al conmemorarse el "Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel de Caballería Gregorio Albarracín Lanchipa" con el fin de facilitar la realización y participación en actividades con motivo de dicha conmemoración.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública correspondiente, en función a sus propias necesidades. Asimismo, los titulares de las entidades del sector público regional adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día feriado.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Sexto.- EXHORTAR a los gobiernos locales provinciales, distritales y de centros poblados a que dispongan el embanderamiento de los domicilios así como de los locales de las entidades públicas y privadas de sus respectivas jurisdicciones el día 30 de mayo de 2017.

Artículo Séptimo.- SOLICITAR al Destacamento Tacna a que el día 30 de mayo de 2017 organicen una ceremonia de izamiento del pabellón nacional en la Plaza de Armas de Tacna como día central de la conmemoración del "Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel de Caballería Gregorio Albarracín Lanchipa".

Artículo Octavo.- DISPONER que en todas las Instituciones Públicas de la Región Tacna se difunda la vida y obra del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como exhortar a las entidades privadas a que también hagan lo propio.

Artículo Noveno.- DISPONER que se consigne en toda la documentación oficial de las entidades públicas del Gobierno Regional de Tacna "Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a la Dirección Regional de Educación de Tacna a que dispongan las medidas pertinentes a fin de que las Instituciones Educativas de la Región tributen homenaje a la memoria del héroe Coronel don Gregorio Albarracín Lanchipa como ejemplo para las nuevas generaciones, ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 23484.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y a la Dirección Regional de Educación de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Tercero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 25 de abril de 2017.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Governador Regional

1515188-1

Declaran electo al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, para el periodo legislativo 2017

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2017-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, tres de enero de dos mil diecisiete

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (...), como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades (...)"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", en tanto que en la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final se indica que: "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple"

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre del 2011, en su Glosario de Términos indica: "Presidente del Consejo Regional.- Equivale al término de Consejero Delegado que señala la Ley y que es el Consejero Regional elegido por sus pares por mayoría simple de conformidad con la Ley N° 28968 (...)" Asimismo, el artículo 36 del referido reglamento prescribe: "Anualmente en la primera Sesión del Consejo Regional del mes de enero, los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Presidente del Consejo Regional, el cual convoca y preside las sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple (...)"

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna de fecha 03 de enero

de 2017 al tratar el punto de agenda ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – PERIODO LEGISLATIVO 2017, se propusieron como candidatos a los Consejeros Regionales Abog. Jaime Sergio Bautista Aquino y Prof. Nixon Mamani Mamani, procediéndose luego a la votación respectiva, resultando electo por mayoría el primero de los nombrados.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR electo al Consejero Regional señor Abog. JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO, como Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, para el periodo legislativo - 2017.

Artículo Segundo.- REMITIR copias del presente acuerdo a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional y a los demás entes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, lo cual deberá tramitarse a través de la Gerencia General Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

1515188-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la Política Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 2040

EL ALCALDE METROPOLITANO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de abril de 2017, los Dictámenes Nos. 42-2017-MML-CMAEO y 02-2017-MML-CMSCDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización, y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA

Artículo Primero.- Aprobación de la Política Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana